



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2021-00112-00

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE

DEMANDADO: MEJIA PARDO CARLOS ANTONIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que está pendiente reconocer personería. Sírvase proveer. Barranquilla, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, BARRANQUILLA, CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el Dr. JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ identificado con C.C.1042456885 y T.P 363760 allegó poder judicial otorgado por SHIRLEY PAOLA ELIZ SEGURA en calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE.

Para tal afecto se adjuntó la Resolución No. 0442 del 14 de junio de 2022 por medio del cual se inscribió a la citada como administradora y representante legal, asimismo, se evidencia el correo electrónico proveniente de la entidad demandante donde se adjunta el mandato conferido.



En ese orden de ideas, y en virtud que el poder se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P cuando establece que *“El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”* En concordancia con el art.75 ibídem, que señala: **“ Podrá conferirse poder a uno o varios abogados”**, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 que reza:

“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.



Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese el poder conferido por el representante legal CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE al Dr. Dr. JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ identificado con C.C.1042456885 y T.P 363760. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandante al profesional del derecho antes mencionado, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. 20
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 15 de febrero de 2023
La Secretaria

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA